



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO

RESOLUCIÓN No. 4133 D.21. 1285 de 2016
23 / NOV. 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA PARCELACION EL RETIRO UBICADA EN LA CARRERA 122 ENTRE CALLES 12 Y 13 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE-DAGMA-, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 del 2015, los Acuerdos Municipales No. 18 de Diciembre 30 de 1994, No. 01 de 1998, Acuerdo 70 de 2000, Decreto Municipal 0203 de 2001, Resolución DAGMA 000031 del 02 de enero de 2003, demás normas concordantes, y

ANTECEDENTES

Que la CVC otorgó una concesión de agua general para los usuarios que se surte del río Pance (Resolución No. 263 de 2000), "por la cual se reglamenta en forma general el río Pance, cuyas aguas discurren en jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali en el departamento del Valle del Cauca" para el predio ubicado en la Calle 5 con Carrera 120 de la nomenclatura de Santiago de Cali, donde se le asignó a este predio 10,5 lts para uso Acueducto.

Que el DAGMA realizó en el año 2010 los siguientes estudios: "Caracterización de las Áreas de Caracterización y Conservación Ambiental de la Comuna 22", "Diagnósticos de los Impactos de las Escurrientías Naturales y Artificiales de la Comuna 22", y "Estructura Física Espacial del Modelo de Conectividad Ecológica y Análisis de los Instrumentos Jurídicos Aplicables a la Protección del Patrimonio Ecológico y Prevención de los Riesgos Ambientales en la Comuna 22 de Santiago de Cali, este último para definir los corredores de conectividad ecológica en la comuna 22.

Que la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo) en el artículo 216 parágrafo 3 dispone "La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su regularización."

Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL RETIRO, identificada con el NIT 890309293-8, representado legalmente por el señor GABRIEL ANGEL GALLEGO ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.987.341 de Cali



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
CONSEJO MUNICIPAL
DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4139.D.21. 1285 de 2016
23 / NOV. 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA PARCELACION EL RETIRO UBICADA EN LA CARRERA 122 ENTRE CALLES 12 Y 13 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

mediante oficio radicado N° 316 del 13 de enero de 2011 solicitó la concesión de aguas superficiales para uso Acueducto, para el predio ubicado en la Carrera 122 entre Calle 12 y 13 donde funciona el ACUEDUCTO JAC EL RETIRO de la comuna 22 del municipio de Santiago de Cali anexando la siguiente documentación: 1) Formulario Único Nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales diligenciado, 2) Certificado de existencia y representación legal de diciembre de 2010, 3) Certificado de tradición N° 370-138128 de diciembre de 2010.

Que el DAGMA mediante Oficio Radicado N° 201241330006240-1 del 3 de octubre de 2012 le solicitó al predio ubicado en la Carrera 122 entre Calle 12 y 13, donde funciona el ACUEDUCTO JAC EL RETIRO, documentación faltante para continuar con el trámite de la concesión de aguas superficiales.

Que el día 11 de abril de 2014 se efectuó visita de control y seguimiento al predio ubicado en la Carrera 122 entre Calle 12 y 13 Pance en la que se observó una acequia que circula por el predio en la cual se verificó la existencia de una estructura de captación en el cauce de la Derivación 4 que abastece el sistema de tratamiento de agua del ACUEDUCTO EL RETIRO y se identifica el sistema de tratamiento de agua potable existente.

Que el DAGMA mediante Oficio Radicado N° 201441330007329-1 del 21 de marzo de 2014 le solicitó al predio ubicado en la Carrera 122 entre Calle 12 y 13, donde funciona el ACUEDUCTO JAC EL RETIRO, documentación faltante para continuar con el trámite de la concesión de aguas superficiales.

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL EL RETIRO, identificada con el NIT 890309293-9, representado legalmente por el señor GABRIEL ANGEL GALLEGO ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.987.341 de Cali, mediante oficio radicado N° 201441330008377-2 del 17 de julio de 2014 remite al DAGMA para el trámite de la concesión de aguas superficiales para uso Acueducto, para el predio ubicado en la Carrera 122 entre Calle 12 y 13, donde funciona el ACUEDUCTO EL RETIRO de la comuna 22 del municipio de Santiago de Cali, anexando la siguiente documentación: 1) Certificado de existencia y representación legal de mayo de 2014, 2) Cedula de Ciudadanía del Representante Legal, 3) Certificado de tradición N° 370-138128 de mayo de 2014, 4) plano de localización del predio, 5) censo de usuarios, 6) memoria técnica de sistema de tratamiento de agua potable existente, 7) copia de acta de visita técnica de inspección Salud Pública Municipal



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
DE GESTIÓN REGIONAL

RESOLUCIÓN No. 4133-D-21-1285 de 2016
23 / NOV. 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA PARCELACION EL RETIRO UBICADA EN LA CARRERA 122 ENTRE CALLES 12 Y 13 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

Que el DAGMA mediante Oficio Radicado N° 201441330013948-1 del 21 de julio de 2014 le solicitó al predio ubicado en la Carrera 122 entre Calle 12 y 13, donde funciona el ACUEDUCTO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL RETIRO, documentación técnica faltante y efectuar el trámite de la autorización sanitaria ante Secretaría de Salud Departamental para continuar con el trámite de la concesión de aguas superficiales.

Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE PARCELACIONES EL RETIRO, identificada con el NIT 890308283-8, representado legalmente por el señor GABRIEL ANGEL GALLEGO ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.987.341 de Cali, mediante oficio radicado N° 201441330013238-2 del 5 de noviembre de 2014 remite al DAGMA para el trámite de la concesión de aguas superficiales para uso Acueducto, para el predio ubicado en la Carrera 122 entre Calle 12 y 13, donde funciona el ACUEDUCTO EL RETIRO de la comuna 22 del municipio de Santiago de Cali; anexando la siguiente documentación: 1) planos de localización y estructuras de la planta de potabilización de agua existente 2) costo de operación y mantenimiento anual del sistema de potabilización, 3) censo de usuarios a septiembre de 2014.

Que el DAGMA el día 21 de agosto de 2014 realiza una jornada de aforo de caudales en la Derivación 4 en el predio del ACUEDUCTO EL RETIRO

Que el DAGMA mediante Oficio Radicado N° 201441330022545-1 del 18 de noviembre de 2014 le solicitó al predio ubicado en la Carrera 122 entre Calle 12 y 13, donde funciona el ACUEDUCTO JAC EL RETIRO, efectuar el trámite de la autorización sanitaria ante Secretaría de Salud Departamental para continuar con el trámite de la concesión de aguas superficiales.

Que el DAGMA mediante Oficio Radicado N° 201441330013948-1 del 21 de julio de 2014 le solicitó al predio ubicado en la Carrera 122 entre Calle 12 y 13, donde funciona el ACUEDUCTO JAC EL RETIRO, documentación técnica faltante y efectuar el trámite de la autorización sanitaria ante Secretaría de Salud Departamental para continuar con el trámite de la concesión de aguas superficiales.

Que el Grupo Recurso Hídrico del DAGMA mediante comunicación por correo electrónico con el señor GABRIEL ANGEL GALLEGO, representante legal del ACUEDUCTO JAC EL RETIRO del día 29 de abril de 2015, se le solicita enviar copia del Registro Único Tributario (RUT) y del radicado ante Secretaría de Salud Departamental de la solicitud de trámite de la autorización sanitaria.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21. 1285 de 2016
23 / NOV / 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA PARCELACION EL RETIRO UBICADA EN LA CARRERA 122 ENTRE CALLES 12 Y 13 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Que la señora MARIA DEL PILAR GAÑAN, administradora del ACUEDUCTO JAC EL RETIRO mediante correo electrónico enviado el día 26 de mayo de 2015, adjunta copia escaneada del radicado de la solicitud de autorización sanitaria ante Secretaría de Salud Departamental.

Que el DAGMA mediante Oficio Radicado N° 201541330006857-1 del 27 de mayo de 2015 le informa al señor GABRIEL ANGEL GALLEGÓ, representante legal del ACUEDUCTO JAC EL RETIRO, que la documentación aportada se encuentra acorde con lo solicitado, que se remitirá el expediente al Área Jurídica para emisión del Auto de Inicio de Trámite y que al Área Financiera le remitirá la factura correspondiente a los servicios de evaluación y seguimiento a trámite de concesión de aguas superficiales.

Que el Grupo Recurso Hídrico del DAGMA mediante memorando interno N° 201541330003373-4 de 7 de julio de 2015, remite al Área Jurídica el expediente del ACUEDUCTO JAC EL RETIRO, lista de chequeo y copia de recibo de liquidación del trámite cancelado para elaboración de Auto de Inicio de Trámite de concesión de aguas superficiales.

Que a. DAGMA da inicio al trámite de la concesión de aguas superficiales mediante Auto de Inicio N° 422 de 23 de julio de 2015 para el ACUEDUCTO JAC EL RETIRO

Que el DAGMA mediante Oficio Radicado N° 201541330006840-1 del 24 de julio de 2015 le informa al señor GABRIEL ANGEL GALLEGÓ, representante legal del ACUEDUCTO JAC EL RETIRO, que se ha expedido el Auto N° 422 de julio de 2015, por el cual se da inicio al trámite de concesión de aguas superficiales para este usuario.

Que el Área Jurídica mediante comunicado interno N° 2015413300038754 de 31 de julio de 2015 remita al grupo Recurso Hídrico, el expediente y el auto de inicio N° 422 de julio de 2015 dirigido al señor Gabriel Ángel Gallego.

Que el DAGMA mediante Oficio Radicado N° 201541330011177-1 del 11 de agosto de 2015 le solicita al ACUEDUCTO JAC EL RETIRO, permitir el ingreso al predio para realizar visita técnica.

Que el día 28 de agosto de 2015 se efectuó visita de control y seguimiento al predio ubicado en la Carrera 122 entre Calle 12 y 13 Parte en la que se observó una acequia que circula por el predio en la cual se verificó la existencia de una



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO
DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

RESOLUCIÓN No. 4133-0-21 1286 de 2016
23 / NOV /2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA PARCELACION EL RETIRO UBICADA EN LA CARRERA 122 ENTRE CALLES 12 Y 13 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

estructura de captación en a. cauce de la Derivación 4 que abastece el sistema de tratamiento del agua del ACUEDUCTO EL RETIRO y se identifica el sistema de tratamiento de agua potable existente.

Que el DAGMA mediante Oficio Radicado N° 2016413300000571 del 12 de enero de 2016 le solicita al ACUEDUCTO JAC EL RETIRO, remitir documentación técnica complementaria para continuar el trámite.

Que el día 14 de marzo de 2016 se efectuó visita de control y seguimiento al predio ubicado en la Carrera 122 entre Calle 12 y 13 Pance en la que se observó el sistema de tratamiento del agua del ACUEDUCTO EL RETIRO se encuentra en proceso de ampliación y renovación de los tanques de filtración lenta.

Que la señora MARIA DEL PILAR GAÑAN, administradora del ACUEDUCTO JAC EL RETIRO mediante oficio radicado N°201641330005483-2 de 31 de mayo de 2016, presenta el cálculo de determinación de caudal es a un periodo de diez años.

Que el DAGMA mediante Oficio Radicado N° 2016413300103181 del 14 de junio de 2016 le solicita al ACUEDUCTO JAC EL RETIRO, ajustar el cálculo de la proyección de caudal al valor de la asignación de caudal de la reglamentación del río Pance y remitir el listado de usuarios institucionales con el valor de consumo de agua promedio.

Que la señora MARIA DEL PILAR GAÑAN, administradora del ACUEDUCTO JAC EL RETIRO mediante oficio radicado N°2016413300103152 de 18 de septiembre de 2016, presenta el cálculo de determinación de caudales a un periodo de diez años y listado de usuarios institucionales con el valor de consumo de agua promedio.

Que el DAGMA, mediante Oficio Radicado N° 2016413300174791 del 28 de septiembre de 2016 le informa que la documentación es acorde con lo solicitado para continuar la evaluación.

En mérito de lo anterior;

RESUELVE



ALCALDIA DEL
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE COLOMBIA MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21. 1285 de 2016
23 / NOV / 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA PARCELACION EL RETIRO UBICADA EN LA CARRERA 122 ENTRE CALLES 12 Y 13 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Concesión de Aguas Superficiales para la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE PARCELACIONES EL RETIRO con NIT 8903019293-9, representado legalmente señor GABRIEL ANGEL GALLEGO ROMERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía 14.987.341 de Cali ubicado en la Carrera 122 entre Calle 12 y 13 en la ciudad de Santiago de Cali, así:
En la cantidad equivalente al 11% del caudal promedio de la Derivación 4 del río Panca, afluente en 272.79 lt/seg., en el sitio de captación, estimándose este porcentaje en la cantidad de 30 lt/seg. (TREINTA LITROS POR SEGUNDO).

ARTÍCULO SEGUNDO. El caudal del agua que se otorga por medio de la concesión, se utilizará para uso ACUEDUCTO. El caudal asignado no podrá ser usado para otro consumo del agua diferente al aprobado por la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO. El otorgamiento de la concesión por parte de la Autoridad Ambiental no exime al beneficiario de la responsabilidad por las intervenciones realizadas o que puedan realizarse sin autorización de la Entidad efectuada en las derivaciones que pasen por su predio, por lo que el DAGMA puede llevar a cabo las medidas sancionatorias necesarias, acorde con lo estipulado en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o la sustituya.

ARTÍCULO CUARTO. El término de la concesión es de diez (10) años a partir de la fecha de su expedición

ARTÍCULO QUINTO. La JUNTA DE ACCION COMUNAL DE PARCELACION EL RETIRO deberá presentar al Dagma el diseño de la estructura de captación de caudal existente (memoria técnica y planos) que garantice que solo capta el caudal otorgado por la concesión, en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la notificación de la Resolución que aprueba la Concesión de Aguas Superficiales. Igualmente, se le solicita presentar información de alternativa tecnológica para realizar la medición del caudal captado para su posterior revisión y aprobación.

ARTÍCULO SEXTO. La JUNTA DE ACCION COMUNAL PARCELACION EL RETIRO deberá presentar al Dagma el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la notificación de la Resolución que aprueba la Concesión de Aguas Superficiales, acorde con lo establecido en la Ley 373 de 2000.



ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI
CORPORATIVO ADMINISTRATIVO
EFICIENTE Y PARTICIPATIVO

RESOLUCIÓN No. 4133-0-21, 1285 de 2016
23 / NOV. 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA PARCELACION EL RETIRO UBICADA EN LA CARRERA 122 ENTRE CALLES 12 Y 13 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

ARTICULO SEPTIMO. La JUNTA DE ACCION COMUNAL PARCELACION EL RETIRO deberá presentar al Dagma un Plan de Contingencia, acorde con lo establecido en el Decreto 3102 de 1997, que defina las alternativas de prestación del servicio de acueducto en situaciones de emergencia como eventos de bajos niveles en la fuente abastecedora, en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la notificación de la Resolución que aprueba la Concesión de Aguas Superficiales.

ARTICULO OCTAVO. Acorda con el Principio de Solidaridad establecido en la Constitución Política de Colombia, se solicita a los usuarios que se surten del agua de la Derivación 4 efectuar acciones de limpieza y mantenimiento a las estructuras de derivación de caudal ubicadas aguas arriba de su predio.

ARTICULO NOVENO. La renovación de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la comente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el mejoramiento de hechos que alteren las condiciones ambientales

ARTICULO DECIMO: La Junta de acción Comunal Parcelación el Retiro, ubicada en la Carrera 122 entre Calle 12 y 13, no podrá usar hasta un caudal mayor a los 30 Litros concesionados por el DAGMA de la Derivación 4 del rio Panca, y en todo caso el caudal usado será el equivalente al 3.66% del caudal promedio de la Derivación 4 del rio Panca.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: OBLIGACIONES A LAS CUALES QUEDA SOMETIDO EL BENEFICIARIO DE LA CONCESION. El beneficiario de la concesión debe cumplir con las disposiciones contenidas en el código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, en especial los artículos 62, 83 y 133, Decreto Reglamentario 1594 de 1984, a ley 99 de Diciembre 22 de 1993 así como a las demás normas que sobre la materia dicte esta entidad o el Gobierno Nacional.

Se resumen las obligaciones cotidianas que el usuario debe cumplir: 1) Por ningún motivo se permite un uso diferente del agua concesionada al señalado en el artículo segundo de la presente Resolución. 2) No se permite por ningún motivo la entrega de aguas residuales, cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, tales como basuras, desechos, desperdicios o cualquier sustancia tóxica, o lavar en ellas utensilios, empaques o envases que los contengan o hayan contenido a la Derivación 4 del rio Panca la cual atraviesa el ACUEDUCTO EL RETIRO. 3) No



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO DE VALLE CAÚS
TRÁFICO Y ORDENAMIENTO URBANO

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21. 1285 da 2016

23 / NOV / 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA PARCELACION EL RETIRO UBICADA EN LA CARRERA 122 ENTRE CALLES 12 Y 13 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

se permite modificar el cauce ni el curso de la Derivación 4 del Ato Parca; 4) el ACUEDUCTO EL RETIRO debiera establecer la obligatoriedad del mantenimiento y limpieza de la Ramificación 4-4-1, también dar el permiso permanente para que el DAGMA ingrese a la propiedad y realice las inspecciones de rutina respectivas; 5) Mantener en buen estado las obras de captación, conducción y almacenamiento, con el fin de hacer un uso eficiente de ellas y evitar perjuicios a terceros; 6) vigilar constantemente el sistema de abastecimiento para el cual se otorga la concesión y evitar que otras personas se conecten de forma fraudulenta a éste; 7) El representante legal del ACUEDUCTO EL RETIRO o quien haga sus veces, deberá cumplir con las recomendaciones y obligaciones establecidas en la concesión. El incumplimiento de una o varias de las exigencias, será causal para la imposición de las sanciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 85 de la ley 99 de 1993; 8) lo dispuesto en la presente Resolución no exime al beneficiario del cumplimiento de las obligaciones o requerimientos que otras autoridades le formulan en los asuntos que les competen; 9) El ACUEDUCTO EL RETIRO deberá regresar de la manera menos contaminante al cauce de origen o a los canales sirvientes, los afluentes de agua que se ocasionen en el predio; 9) fomentar y propiciar la conservación de la cobertura boscosa de las áreas forestales protectoras de los cauces naturales ubicados dentro del predio; 10) vigilar constantemente el sistema de abastecimiento para el cual se otorga la presente concesión; 11) sujetarse y aceptar el horario de utilización de las aguas que en un futuro, dadas las necesidades, llegare a imponer el DAGMA, a través del Grupo Recurso Hídrico.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. La concesión de aguas superficiales de uso Acueducto que se otorga, queda sujeta al pago anual por parte del ACUEDUCTO EL RETIRO a favor de DAGMA, por los servicios de seguimiento de la concesión de aguas uso Acueducto, en los términos establecidos en la Resolución DAGMA N°177 de 2008, o la norma que la modifique o sustituya.

Para lo anterior, una vez ejecutoriada la Resolución que aprueba la concesión deberá presentar por cada año vencido de operación del proyecto, obra o actividad, los costos históricos de operación del año inmediatamente anterior, y un estimativo de los costos de operación de año corriente y del siguiente año, todos expresados en moneda legal colombiana y al nivel de precios del mes de enero de año de suministro de la información, teniendo en cuenta lo siguiente:

Costos de operación: Comprende los costos requeridos para la administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el casmantelamiento del proyecto, obra o actividad e incluye lo siguiente:

l) Valor de las materias primas para la producción de proyecto;



ALCALDÍA DEL
SANTIAGO DE CALI
CONSEJO MUNICIPO-ALCALDANTARIO
En Sesión No. 001 del 2016

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21. 1285 de 2016 23 / NOV / 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA PARCELA EL RETIRO UBICADA EN LA CARRERA 122 ENTRE CALLES 12 Y 13 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

- II) La mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad;
- III) Pagos de arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos;
- IV) Los costos requeridos para el desmantelamiento de proyecto, obra o actividad;
- V) Todos los demás costos y gastos de operación que permitan la obtención de beneficios económicos para el propietario.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Para el primer año de operación del proyecto obra o actividad, deberá indicarse la fecha de iniciación de la operación del proyecto, obra o actividad e indicar los costos históricos de inversión expresados en moneda legal so ambiente a niveles de precios de enero del año de entrada en operación

De no presentarse la información sobre los costos de operación del proyecto, obra o actividad por cada año vencido de la ratificación de la resolución, el DAGMA cobrará por el servicio de seguimiento ambiental la tarifa regulante de los costos en que incurre la entidad para atender el servicio de seguimiento calculada de acuerdo al sistema y método del artículo 96 de la Ley 633 de 2000, sin tener en cuenta el tope de la tarifa señalado en la misma norma.

ARTICULO DECIMO CUARTO. El DAGMA emitirá los tabulados para el cobro de la tasa de uso de aguas y la tarifa de seguimiento anual, para ser remitidos a la siguiente dirección: ACUEDUCTO EL RETIRO en la Carrera 122 entre Calle 12 y 13. De no recibir el tabulado en mención, deberá reclamarlo en la oficina del Área Financiera del DAGMA. En el evento que no reciba a tiempo los tabulados de cobro, no le exonera del oportuno pago de la concesión de aguas.

En caso de escasez, de sequía u otros semejantes, previamente determinados, y mientras subsistan, se podrá variar la cantidad de agua que puede suministrarse y el orden establecido para hacerlo.

E. beneficiario de la concesión queda obligado a pagar la tasa por la utilización de las aguas en la cuantía que les fuere asignada por el DAGMA.

El no pago oportuno de las tasas mencionadas en este artículo, acarreará a los usuarios la suspensión de los caudales asignados, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la presente providencia y en las normas vigentes sobre la materia.



ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL CENTRO VIEJO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4133.D.21.1285 de 2016
23 / NOV / 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA PARCELACION EL RETIRO UBICADA EN LA CARRERA 122 ENTRE CALLES 12 Y 13 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

ARTICULO DECIMO QUINTO. NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo al Presidente de la Junta de Acción Comunal Parcelación El Retiro; señor Gabriel Angel Gallego Romero identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.987.341 de Cali, o a quien haga actualmente sus veces, dándole copia integra del mismo.

ARTICULO DECIMO SEXTO. Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro del término de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

Dado en Santiago de Cali, a los Veintitrés (23) días del mes de Noviembre de 2016.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFONSO RODRIGUEZ DEVIA
Director

Procedió y Refirió: Blanca Liliana Gaviria Peraza - Abogada Grupo Recurso Judicial de
Vereda. Juan Pablo Sandoval Carrera Linder Avelar - Idioma
300648 Planteamiento Moreno - Aguas de Salazar.